



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la Bandera Municipal de la Villa de Aledo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

14/10/2021 11:41:30

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**21 DN 0134 MRM**

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO  
POR EL QUE SE APRUEBA LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE ALEDO**

1. Borrador del Proyecto de Decreto.
2. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Presidencia, Turismo y Deportes.
4. Propuesta del Director General de Administración Local para la aprobación del Decreto incluyendo el borrador del mismo.
5. Memoria justificativa del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.
6. Expediente completo tramitado por el Ayuntamiento de Aledo.



## **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

### **DECRETO DE 14 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE ALEDO**

El Ayuntamiento de Aledo ha solicitado de esta Comunidad Autónoma la aprobación de la Bandera Municipal descrita por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Aledo requirió de la Real Academia Alfonso X El Sabio el preceptivo informe, que fue obtenido en fecha de 24 de mayo de 2021 y que concluye lo siguiente: “la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja). Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección”.

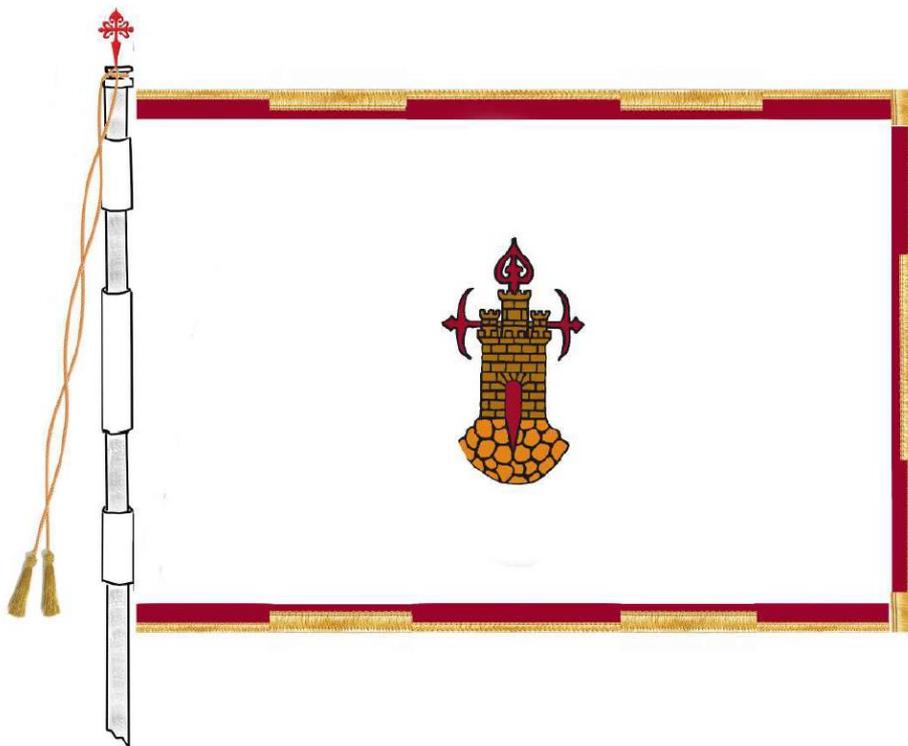
**Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de octubre de 2021

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de  
Presidencia, Turismo, y Deportes, Marcos Ortuño Soto

**ANEXO**





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Ayuntamiento de Aledo ha solicitado de esta Comunidad Autónoma la aprobación de la Bandera Municipal descrita por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Aledo requirió de la Real Academia Alfonso X El Sabio el preceptivo informe, que fue obtenido en fecha de 24 de mayo de 2021 y que concluye lo siguiente: “la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja). Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección”.

El expediente se ha sustanciado por la Dirección General de Administración Local conforme a lo señalado en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y los artículos 186 y 187 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figurando en el mismo el precitado informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta del Director General de Administración Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación, la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

Aprobar el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Bandera Municipal de la Villa de Aledo, cuyo texto se acompaña a la presente.

### EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Marcos Ortuño Soto**



## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

### DECRETO DE 14 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE ALEDO

El Ayuntamiento de Aledo ha solicitado de esta Comunidad Autónoma la aprobación de la Bandera Municipal descrita por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Aledo requirió de la Real Academia Alfonso X El Sabio el preceptivo informe, que fue obtenido en fecha de 24 de mayo de 2021 y que concluye lo siguiente: “la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja). Sin mencionar los adornos



que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección”.

El expediente se ha sustanciado por la Dirección General de Administración Local conforme a lo señalado en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y los artículos 186 y 187 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figurando en el mismo el precitado informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de octubre de 2021, conforme al artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**Artículo Único:** Aprobar la Bandera Municipal de la Villa de Aledo, cuyo diseño aparece como anexo, con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

“Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas,



en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja)”. Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección.

### **Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.**

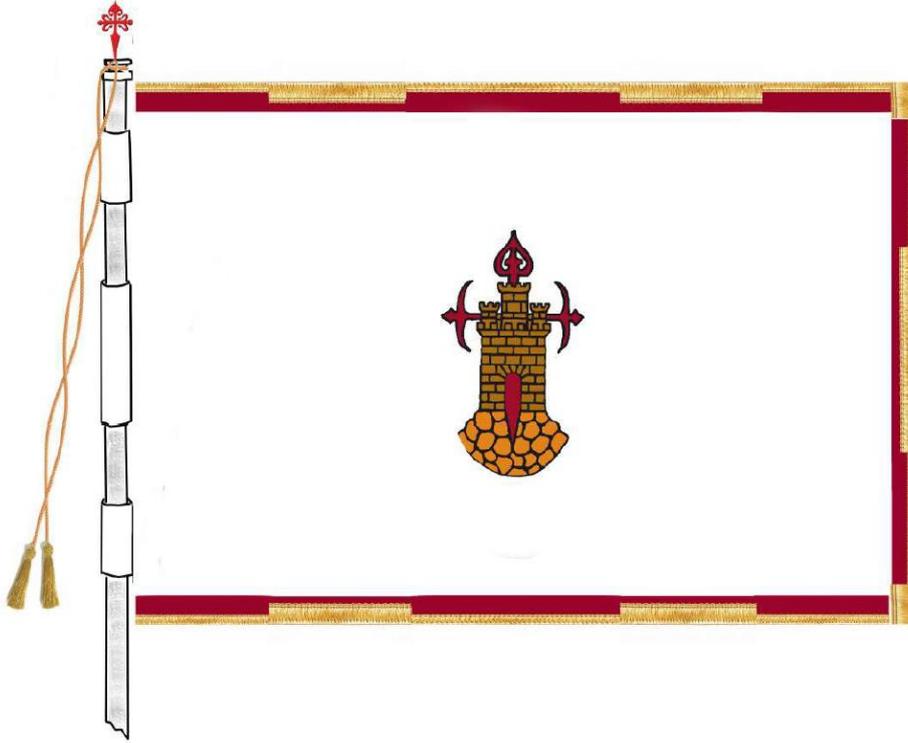
El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de octubre de 2021

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de  
Presidencia, Turismo, y Deportes, Marcos Ortuño Soto



## ANEXO





## INFORME- PROPUESTA

**SOLICITANTE:** Dirección General de Administración Local

**REF:** 21 DN 00134/MRM

**ASUNTO:** Propuesta de Decreto sobre la aprobación de la Bandera de la Villa de Aledo.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** La Dirección General de Administración Local ha remitido para su tramitación el expediente relativo a la aprobación de Bandera como símbolo representativo del Municipio de Aledo.

El expediente incorpora, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Borrador de Decreto por el que se aprueba la Bandera.
- 2.- Propuesta del Director General.
- 3.- Escrito de 3 de junio de 2021 suscrito por el Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo remitiendo el expediente tramitado en sede municipal y solicitando la “aprobación de la Bandera como símbolo representativo de la muy Ilustre y Leal Villade Aledo”.
- 4.- Expediente tramitado en el ayuntamiento de Aledo en el que consta:
  - Inicio de tramitación del expediente de 1 de junio de 2021.
  - Acuerdo de inicio aprobado por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de Aledo de fecha 25 de julio de 2021.
  - Copia de la Certificación del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Aledo de no presentación de alegaciones.



- Informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio de 21 de mayo de 2021.
- Anuncio del BORM de 3 de julio de 2021 en el que se somete a audiencia pública por plazo de un mes, la aprobación del informe y proyecto para el expediente de aprobación de la bandera para el municipio de Aledo.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se indica que durante el período de exposición pública del expediente no ha sido presentada alegación alguna.
- Certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2021, por el que se procedió, en primer lugar, a la aprobación de la propuesta de descripción de la bandera municipal. El acuerdo municipal incluye como anexo una reproducción de la imagen de la bandera.

5.- Informe del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, de fecha 4 de octubre de 2021, favorable a la aprobación del Decreto de aprobación de la Bandera del Municipio de Aledo.

**SEGUNDO.-** El artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, los acuerdos relativos a la “adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo”.

Asimismo, el artículo 186 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que *“La concesión a las entidades locales, de tratamientos, honores o prerrogativas especiales, así como el otorgamiento a las mismas de títulos, escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades, se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma, previa la instrucción de expediente”*.

Por otra parte, en nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, establece que las Entidades Locales de la Región de Murcia podrán dotarse de un escudo o emblema y bandera, remitiéndose al artículo 18 en lo que respecta al procedimiento de aprobación de la bandera y escudo.



El citado artículo 18 exige Decreto del Consejo de Gobierno, a petición del Ayuntamiento interesado, e informe de la Consejería competente en materia de régimen local, de la Academia «Alfonso X el Sabio» de Murcia, si es por motivos históricos, o de la Real Sociedad Geográfica, en los demás casos, así como información pública por plazo de un mes.

Así mismo se requiere la inscripción en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad y la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Analizada la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Aledo, se constata el cumplimiento de todos los trámites y la aportación de los documentos legalmente exigidos.

Asimismo, se ha cumplido con lo dispuesto en la Circular Informativa 1/2005, de 17 de mayo de Escudos y Banderas Municipales y se ha obtenido informe de la Real Academia Alfonso X El Sabio.

En consecuencia, tal y como se recoge en el informe de la Dirección General de Administración Local, procede que por el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de aprobación de Decreto por el que se aprueba la Bandera del Municipio de Aledo.

Por lo expuesto, visto que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, en relación con los artículos 186 y 187 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se informa favorablemente.

**(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)**

**V °B °**

**EL VICESECRETARIO**

**LA TÉCNICO CONSULTOR**

**Guillermo Insa Martínez**

**María Robles Mateo**



## AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

El Ayuntamiento de Aledo ha solicitado de esta Comunidad Autónoma la aprobación de la Bandera Municipal adoptada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 18 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Aledo requirió de la Real Academia Alfonso X El Sabio el preceptivo informe, que fue obtenido en fecha de 24 de mayo de 2021 y que concluye lo siguiente: “la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja). Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección”.

Visto el expediente tramitado por este Centro Directivo sobre aprobación de la Bandera Municipal de Aledo y habiéndose cumplido con los trámites previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y 186 y 187 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 40.1.f) del Decreto 53/2001, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes que eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, la siguiente Propuesta de

### ACUERDO

Aprobar la Bandera Municipal de la Villa de Aledo, cuyo diseño aparece como anexo, con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

“Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja)”. Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección.

Murcia, documento firmado digitalmente en la fecha indicada al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Francisco Abril Ruiz



## I N F O R M E

**ASUNTO: Informe sobre el expediente de aprobación de la Bandera de la Villa de Aledo.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 3 de junio de 2021, tuvo entrada en el Registro Electrónico de la CARM oficio remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo al que adjunta el expediente relativo a la aprobación de la Bandera de ese municipio.

Examinado el mismo, se comprueba que consta de la siguiente documentación:

1. Certificado del Sr. Secretario de la Corporación de fecha 1 de junio del año en curso del acuerdo de inicio de expediente de aprobación de Bandera de la Villa de Aledo adoptado por el Pleno de esa Entidad Local el día 25 de julio de 2002.
2. Copia del citado acuerdo en el Libro de Actas, en el que se indica su adopción por unanimidad.
3. Certificado de la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación que acredita que el expediente estuvo expuesto al público durante un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a su publicación en el BORM de 26 de agosto de 2002, sin que durante el mismo se presentara sugerencia o alegación alguna.
4. Informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio sobre el Proyecto de Bandera para Aledo, de fecha 21 de mayo de 2021.
5. Diseño de la Bandera de la Villa de Aledo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de julio de 2021 se publicó en el BORM (nº 151) Edicto de anuncio de información pública por plazo de un mes del expediente de aprobación de la bandera de Aledo.

**TERCERO.-** El 4 de agosto de 2021 se recibió, a través del Registro Electrónico de la CARM, oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo al que adjunta certificado del Sr. Secretario que acredita que durante el periodo de exposición pública del expediente no se ha presentado alegación alguna.

**CUARTO.-** El día 28 de septiembre de 2021 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de la CARM escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo al que acompaña certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de esa Entidad Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año en curso, relativo a la "aprobación de propuesta de descripción de la bandera municipal".

El primer apartado de la parte dispositiva de este acto administrativo se expresa en los siguientes términos:

*PRIMERO.- Aprobar la bandera municipal de Aledo con la descripción señalada en el informe de la Real Academia Alfonso X El Sabio, es decir: «la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja)». Sin mencionar los*



*adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección.*

La propuesta aprobada incluye como anexo una reproducción de la imagen de la bandera, cuestión a la que hace referencia expresa el apartado segundo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- ✓ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- ✓ Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (LRLRM).
- ✓ Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- ✓ Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.
- ✓ Decreto 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### GENERALES

#### **PRIMERA.- COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME.**

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.1.f) y 42.2.d) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, todo ello en relación con los artículos 18 y 20 de la LRLRM.

#### **SEGUNDA.- LA HERÁLDICA PÚBLICA.**

El presente expediente está vinculado a la heráldica pública, una de las modalidades en las que ésta se divide. Y es que, puede diferenciarse entre heráldica pública y privada. En la primera se encuentran los escudos de armas de las diferentes instituciones y organismos del Estado, Comunidades Autónomas y entidades que integran la Administración Local, así como los propios del resto de organismos, instituciones y corporaciones propias del sector público. En la segunda, se incluyen los escudos de gentilicios, asociaciones, fundaciones, cofradías y demás fórmulas de organización colectiva, la heráldica deportiva, etc.

Centrándonos en la heráldica municipal, señalaremos que ésta, como ha destacado el profesor especializado en la materia, D. Rafael Agulló Mateu, constituye el proceso de dotación de símbolos propios, regulados por las normas heráldicas, a villas y lugares, que surgió en el siglo XII, y que se caracteriza con el gran simbolismo de sus elementos, que



permitían una rápida e incuestionable identificación del origen del escudo, y que servía para diferenciar unos territorios o villas de otros.

En este sentido, los escudos municipales recogían elementos tales como las armas de los señores del lugar, accidentes geográficos, construcciones defensivas significativas, símbolos religiosos (especialmente santos patronos), o figuras de las denominadas parlantes.

Frente a la sencillez inicial, con el transcurso del tiempo la técnica fue evolucionando, convirtiéndose en una realidad más compleja y recargada, de tal suerte que los escudos municipales fueron agregando novedosos elementos que, de forma poco afortunada, restaron sencillez y claridad, separándose en muchos casos de las reglas heráldicas.

Esta situación ha llegado hasta nuestros días, sumándose a ello el hecho de la constitución y supresión de muchos municipios, y el acaecimiento de diversos avatares históricos que han incidido en mayor o menor medida en la vida local española, los símbolos públicos, escudos, banderas, condecoraciones, emblemas o sellos, que han progresado de manera diversa y heterogénea.

## **TERCERA.- COMPETENCIAS AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES.**

### **3.1.- COMPETENCIA REGIONAL.**

El artículo 11.9 de la LO 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia consagra la competencia de la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, para el desarrollo normativo y ejecución en materia de Régimen Local.

Asumida dicha competencia por la CA, se aprobó la LRLRM, en cuya sección quinta del Título II (artículo 20) se regulan los “símbolos municipales”, fijando el procedimiento a seguir (por remisión al artículo 18 de la misma norma como más adelante detallaremos); y determinando que el Consejo de Gobierno es el órgano regional competente para la dotación de escudo y aprobación de la bandera municipal.

Por su parte, y en la misma línea, el ROF, en la sección quinta del Capítulo I, del Título VI, bajo la rúbrica “*De los honores y distinciones*” (arts. 186 y ss), señalaba que la concesión a las entidades locales de tratamientos, honores o prerrogativas especiales, así como el otorgamiento a las mismas de títulos, escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades, se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma, previa la instrucción de expediente.

Pues bien, ahondando en esta cuestión, debemos traer a colación el artículo 40.1.f) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, que atribuye a la Dirección General de Administración Local competencia para la preparación de los expedientes cuya resolución, informe o conocimiento compete al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, entre los que se encuentran los relativos a la aprobación de las banderas y escudos municipales. Y todo ello en el marco del artículo 5 del Decreto 43/2021, de 9 de abril.



### 3.2.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

Con respeto al artículo 25 de la LRBRL, el artículo 22.2.b) de esta misma norma atribuye al pleno de los municipios de régimen ordinario (como es el caso del municipio que se informa), la competencia para la *adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo*; pronunciándose en el mismo sentido el artículo 50.4 del ROF-; toda vez que el artículo 47.2.e) exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de tales acuerdos.

Asimismo, el artículo 187 del ROF determina que *la adopción de escudos heráldicos municipales requerirá acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con expresión de las razones que la justifiquen, dibujo-proyecto del nuevo blasón, informe de la Real Academia de la Historia y aprobación por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma.*

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN O MODIFICACIÓN DE BANDERAS Y ESCUDOS MUNICIPALES.**

Como se ha adelantado, el procedimiento para la adopción o modificación de las banderas, enseñas o escudos de los municipios se regula, principalmente, en los artículos 18 y 20 de la LRLRM, preceptos que se reproducen a continuación:

#### *Artículo 20*

- 1. Las Entidades locales de la Región de Murcia podrán dotarse de un escudo o emblema cuyos elementos se basarán en hechos históricos o geográficos característicos y peculiares, conforme a las normas de la heráldica.*
- 2. Derivada del propio escudo y conteniendo los elementos esenciales de éste o su color predominante, los municipios podrán adoptar, como distintivo, una bandera. La bandera regional no podrá utilizarse como fondo de ninguna bandera municipal.*
- 3. El procedimiento para aprobar o modificar el escudo o la bandera será el regulado en el artículo 18.*

#### *Artículo 18*

- 1. El nombre y capitalidad de los municipios podrán ser alterados por Decreto del Consejo de Gobierno, a petición del Ayuntamiento interesado, e informe de la Consejería competente en materia de régimen local, de la Academia «Alfonso X el Sabio», de Murcia, si es por motivos históricos, o de la Real Sociedad Geográfica, en los demás casos, conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine.*
- 2. El expediente se someterá a información pública por plazo de un mes.*
- 3. Los cambios de denominación y capitalidad de los municipios serán inscritos en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad, que se llevará en la Consejería competente en materia de régimen local, y serán publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*



## ESPECÍFICAS

### PRIMERA.- Relativa a la tramitación municipal.

De los datos obrantes en el expediente remitido a este Centro Directivo el 3 de junio de 2021, se desprende que, por el Pleno de la Corporación de Aledo, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, se adoptó acuerdo de inicio de expediente de aprobación de Bandera de la Villa.

Pese a que en el anuncio de este acuerdo, -el cual estuvo expuesto tras su publicación en el BORM de 26 de agosto de 2002 y al que haremos referencia en el siguiente apartado- se cita un informe histórico recabado del Archivo municipal de Totana, no se ha trasladado copia del mismo a este Centro Directivo; remitiéndose, eso sí, Informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio sobre el Proyecto de Bandera para Aledo, evacuado en fecha 21 de mayo y certificación de 1 de junio, ambos del año en curso.

Pues bien, a la vista de ello hemos de abordar en primer término una cuestión: el plazo máximo para resolver y notificar este tipo de expedientes, que, en principio, y al albor de la normativa vigente en el momento en que se inició en el seno del Ayuntamiento (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), era de 3 meses.

Excedido ampliamente dicho plazo podría suscitarse la duda de una posible caducidad del procedimiento en sede municipal; caducidad que este Servicio estima, sin embargo, no se produjo por la razón que pasa a exponerse. Y es que, el artículo 44.2.b de la extinta LRJPAC, respecto de procedimientos iniciados de oficio (como el caso que nos ocupa), determinaba que el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución producirá la caducidad en aquellos procedimientos en los que "la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen".

Resultando que el expediente de aprobación de la bandera de esta Entidad Local no tiene encaje en el ejercicio de las reseñadas potestades, el mismo no se encuentra, por tanto, entre los procedimientos en los que opera *ope legis* la caducidad, de tal forma que es conforme a Derecho la resolución del mismo.

### SEGUNDA.- Aprobación del expediente en sede autonómica.

Por otra parte, entendiéndose que ha concluido la tramitación del procedimiento en sede municipal con la acreditación de la realización del trámite de exposición pública y la adopción del acuerdo de Pleno de aprobación de la descripción de la bandera, cuestiones que completan el expediente previamente remitido a este Centro Directivo, procede al amparo del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la elevación por el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes del proyecto de Decreto, cuyo borrador figura como anexo a este informe.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente,



## CONCLUSIÓN

**Analizada la documentación recibida, y tras la finalización del preceptivo trámite de información pública sin que se haya recibido alegación o sugerencia alguna, procede que este Centro Directivo -en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 18 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia-, en relación con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, eleve el expediente completo de expediente de aprobación de la Bandera de la Villa de Aledo al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes para su posterior aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, en su caso.**

Es todo cuanto procede informar por este Servicio en relación al asunto de referencia.

Murcia, documento firmado electrónicamente en la fecha al margen.

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE  
ASESORAMIENTO A E.E.LL.

Victoria Amate Caballero

EL ASESOR DE RÉGIMEN LOCAL

José María Delgado Báidez



## ANEXO

### DECRETO por el que se aprueba la Bandera del Municipio de Aledo.

El Ayuntamiento de Aledo ha solicitado de esta Comunidad Autónoma la aprobación de la Bandera Municipal descrita por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Aledo requirió de la Real Academia Alfonso X El Sabio el preceptivo informe, que fue obtenido en fecha de 24 de mayo de 2021 y que concluye lo siguiente: “la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja). Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección”.

El expediente se ha sustanciado por la Dirección General de Administración Local conforme a lo señalado en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y los artículos 186 y 187 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figurando en el mismo el precitado informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día de de 2021, conforme al artículo 22.36 de la Ley 6/2004 del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

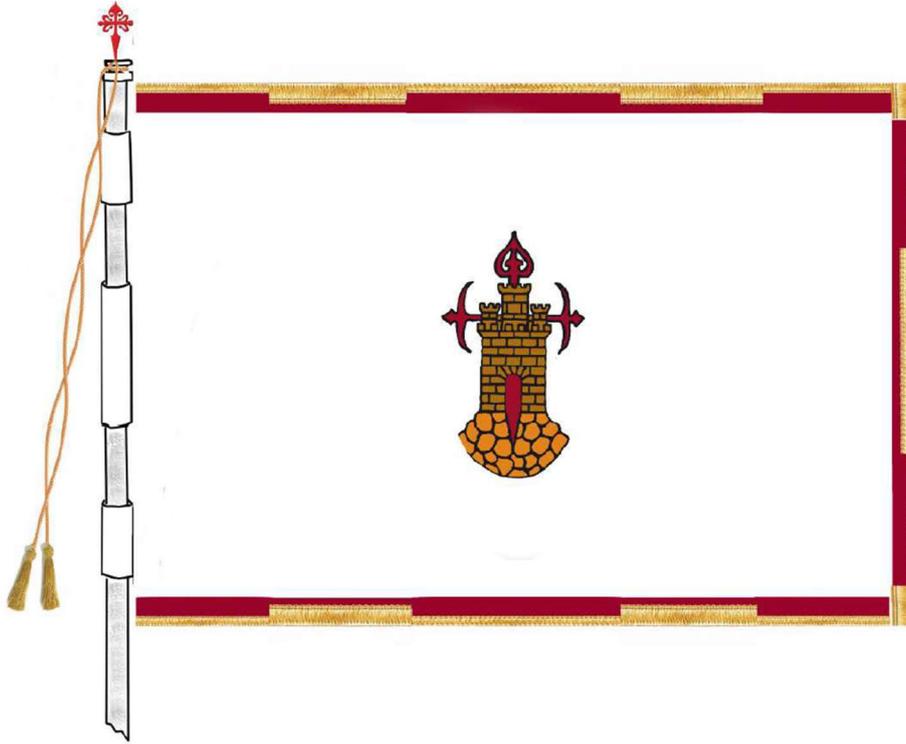
### DISPONGO

**Artículo Único:** Aprobar la Bandera Municipal de la Villa de Aledo, cuyo diseño aparece como anexo, con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

“Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja)”. Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección.



## ANEXO



04/10/2021 14:11:00

04/10/2021 14:04:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

## JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: 000012966

Fecha y hora de presentación: 02-06-2021 13:18:12 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 02-06-2021 13:18:15 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE21s00009203832**

## Interesado

Código de Origen: L01300063

Razón social: Ayuntamiento de Aledo

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Código postal:

País:

D.E.H:

Teléfono:

Correo electrónico:

## Información del registro

Resumen/asunto: Remisión documentación expediente aprobación Bandera Municipal Aledo, parte I

Unidad de tramitación de destino: Dirección General de Administración Local A14036685

Ref. externa: 1384/2021

Nº Expediente:

Observaciones:

## Formulario

Expone:

Solicita:

La aprobación del mismo.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Envio_de_Aledo__informe_bandera_a_Direccion_General_de_Administracion_.pdf	133.69 KB	Copia	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	C [REDACTED]			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-de288c9694a1889e8e873f7eb61b0785">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-de288c9694a1889e8e873f7eb61b0785</a>			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Envio_de_bandera_Aledo_a_Direccion_General_de_Administracion_Local.pdf	37.24 KB	Copia	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	[REDACTED]			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-5870e5d762695a73fb066a590eca03a2">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-5870e5d762695a73fb066a590eca03a2</a>			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Envio_de_OFICIO_BANDERA_a_Direccion_General_de_Administracion_Local.pdf	155.68 KB	Copia	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	[REDACTED]			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-fa3aca735ee910680f10471ba853ab24">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-fa3aca735ee910680f10471ba853ab24</a>			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Envio_de_CERTIFICADO__BANDERA_a_Direccion_General_de_Administracion_Lo.pdf	189.23 KB	Copia	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	[REDACTED]			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-431e744f9ce3c53cec2503c020fa4270">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-431e744f9ce3c53cec2503c020fa4270</a>			



Ayuntamiento de Aledo

**Expdte. 599/2021**

**Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes  
Dirección General de Administración Local**

**Estimado Sr. Director General,**

De conformidad con lo que señala el art. 20 Ley 6/1988 Régimen Local Región de Murcia que dispone que: *“Las Entidades locales de la Región de Murcia podrán dotarse de un escudo o emblema cuyos elementos se basarán en hechos históricos o geográficos característicos y peculiares, conforme a las normas de la heráldica. Derivada del propio escudo y conteniendo los elementos esenciales de éste o su color predominante, los municipios podrán adoptar, como distintivo, una bandera. La bandera regional no podrá utilizarse como fondo de ninguna bandera municipal. El procedimiento para aprobar o modificar el escudo o la bandera será el regulado en el artículo 18.”*

Así como por lo dispuesto en el art. 186 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala: *“La concesión a las entidades locales de tratamientos, honores o prerrogativas especiales, así como el otorgamiento a las mismas de títulos, escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades, se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma, previa la instrucción de expediente”.*

El Ayuntamiento de Aledo ha tramitado expediente para la aprobación de la bandera municipal para lo que de conformidad con lo señalado en la Circular Informativa 1/2005 de 17 Mayo de Escudos y Banderas Municipales, ha obtenido informe de la Real Academia de Alfonso X El Sabio, que se les adjunta junto con el resto de documentación.

Es por ello por lo que se les remite dicha documentación con la finalidad de que se apruebe definitivamente la bandera como símbolo representativo de la muy Ilustre y Leal Villa de Aledo a la que tengo el honor de representar.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**El Alcalde,**

**Francisco Javier Andreo Cánovas**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Aledo**

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Envio_de_ACUERDO_PLENO_BANDERA_I_a_Direccion_General_de_Administracion.pdf	160.8 KB	Copia	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-< [REDACTED]		
Enlace de descarga:		<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-357b7028b82de09de1730b87d50a0498">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-357b7028b82de09de1730b87d50a0498</a>		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Aledo**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Ayuntamiento de Aledo

Expdte. 599/2021

D. [REDACTED], SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY ILUSTRE Y LEAL VILLA DE ALEDO, CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dos, aprobó entre otros el siguiente acuerdo que transcrito literalmente del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

**“4º.- EXPEDIENTE SOBRE ADOPCIÓN DE LA BANDERA COMO SÍMBOLO REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO DE ALEDO.-**

El Sr. Alcalde, expone a la Corporación en Pleno su propuesta y dese de poder contar con una bandera identificativa de un municipio tan arraigado en su tradición e historia. Seguidamente, por Secretaría se procede a dar lectura del Informe del Archivo Municipal de Totana.

Se expone al Pleno el diseño de la bandera.

El portavoz del grupo socialista muestra su conformidad con la propuesta a la vez que indica que sería conveniente la exposición del expediente para que los vecinos pudieran formular sus propuestas y diseños.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

1º.- Aprobar la vadera de la villa de Aledo con la composición y diseños, obrantes en el expediente.

2º.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial Región de Murcia a efectos de que pueda ser examinado y presentarse por las personas interesadas las alegaciones o sugerencias que tengan por conveniente. El anuncio se insertará también en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

3º.- Solicitar informe, una vez transcurrido el período expresado en el párrafo anterior a la Real Academia Alfonso X El Sabio, a la que se remitirá copia íntegra del expediente.”

**Y para que así conste y surta los efectos administrativos oportunos ante la Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo señalado en el art. 3.2 f) RD 128/2018 regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional, libro la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Aledo**

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
[REDACTED]	SECRETARIO INTERVENTOR	01/06/2021 13:55
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	02/06/2021 10:34



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://>

I.- Impuestos directos .....	140.834,00.-
III.- Tasas y otros ingresos ..	169.074,40.-
IV.- Transferencias corrientes .....	237.473,56.-
V.- Ingresos patrimoniales .....	5.409,11.-

B) Operaciones de capital

VI.- Enajenación de inversiones reales	54.091,09.-
VII.- Transferencias de capital	411.900,18.-
VIII.- Activos financieros .	4.207,09.-
IX.- Pasivos financieros	2404,05.-

**TOTALES INGRESOS ..... 1.025.393,48.-**

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes

I.- Gastos de personal .....	269.256,53.-
II.- Gastos bienes corrientes y servicios .....	237.291,75.-
III.- Gastos financieros .....	2.608,45.-
IV.- Transferencias corrientes .....	22.473,24.-

B) Operaciones de capital

VI.- Inversiones reales .....	484.147,29.-
VIII.- Activos financieros .....	4.207,09.-
IX.- Pasivos financieros .....	5.409,13.-

**TOTAL GASTOS ..... 1.025.393,48.**

2.-Aprobar la plantilla de personal y las Bases de ejecución del Presupuesto.

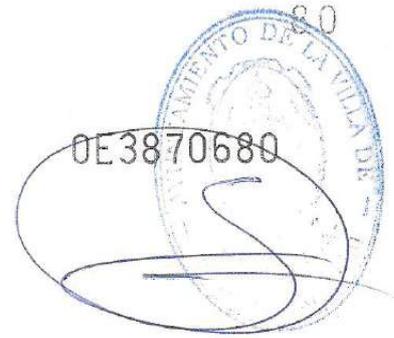
3.-Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**4º.-EXPEDIENTE SOBRE ADOPCION DE LA BANDERA COMO SIMBOLO REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO DE ALEDO.-**

El Sr. Alcalde, expone a la Corporación en Pleno su propuesta y deseo de poder contar con una bandera identificativa de un municipio tan arraigado en su tradición e historia.

Seguidamente, por Secretaría se procede a dar lectura del Informe del Archivo Municipal de Totana.



### CLASE 8ª

Se expone al Pleno el diseño de la bandera

El Portavoz del grupo socialista muestra su conformidad con la propuesta a la vez que indica que sería conveniente la exposición del expediente para que los vecinos pudieran formular sus propuestas y diseños.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

- 1º.- Aprobar la bandera de la villa de Aledo con la composición y diseños, obrantes en el expediente.
- 2º.- Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región a efectos de que pueda ser examinado y presentarse por las personas interesadas las alegaciones o sugerencias que tengan por conveniente. El anuncio se insertará también en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.
- 3º.- Solicitar informe, una vez transcurrido el periodo expresado en el párrafo anterior a la Real Academia de Alfonso X El Sabio, a la que le será remitida copia íntegra del expediente administrativo.

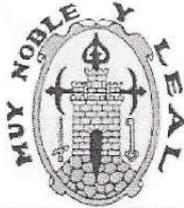
### 5º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-

Se procede al examen del expediente incoado para cubrir la plaza vacante de Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Aledo, del que se desprende que publicados Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado Decano de Totana, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando a conocer esta circunstancia a la población, ha sido presentada una única solicitud, suscrita por D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] y domicilio en Alhama de Murcia.

Por Secretaría se informa al Pleno que dado que D. Antonio José Andreo Sánchez, no reside en Aledo y según el artículo 17 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, los Jueces de Paz deben residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, en el mismo artículo se dispone que, no obstante, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, podrá autorizar por causas justificadas la residencia en lugar distinto, siempre que sea compatible con el exacto cumplimiento de los deberes propios del cargo.

La Corporación, acuerda por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros:

1. Proponer a D. [REDACTED], vecino de Alhama, para su nombramiento como Juez de Paz sustituto, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por considerarlo persona idónea para el cargo y reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad, debiendo acreditar la autorización e4l Tribunal Superior de Justicia por residir en lugar distinto, a Aledo.
2. Remitir certificación del presente acuerdo al Juzgado Decano del Partido Judicial de Totana, para su envío al Tribunal Superior de Justicia de Murcia



VILLA DE ALEDO  
Ayuntamiento

Plaza del Ayuntamiento, nº 2  
30859 Aledo (Murcia)  
Teléfono: 968 48 44 22  
Fax : 968 48 44 23  
<http://www.aledo.net>  
[aledo@aledo.net](mailto:aledo@aledo.net)

**SECRETARIA-  
INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO(MURCIA)**

**CERTIFICO:** Que el expediente relativo a la adopción de la Bandera como símbolo representativo de la Villa de Aledo, aprobado en sesión Plenaria celebrada con fecha veintiséis de agosto de dos mil dos, ha estado expuesto al público durante un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 197, de fecha 26 de agosto de dos mil dos, sin que durante dicho periodo se haya presentado ninguna sugerencia o alegación al mismo.

Y para que conste y unir al expediente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Aledo a uno de octubre de dos mil dos.

Nº Bº  
ALCALDE PRESIDENTE





## **REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO**

---

### **Informe sobre el PROYECTO DE BANDERA para ALED0 (Murcia)**

En contestación a la solicitud de fecha 27 de abril del 2021, formulada por el Ayuntamiento de Aledo (Murcia), con la pretensión de que esta «REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO», informe sobre la pretensión de adoptar una Bandera Municipal, de acuerdo con el expediente iniciado por resolución de 25 de julio de 2002, seguido a tal efecto, y consiguiente dictamen del plenario en la sesión celebrada por dicha Corporación el 30 de marzo del 2010; a cuya solicitud se une copia del susodicho expediente, esta Real Academia tiene a bien comunicarles:

**1.º** Que no es correcta, a nuestro entender, la tramitación seguida; al solicitar directamente de esta REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO el preceptivo informe, puesto que, según dispone la Ley 6/88, en su Art. 18, apartado 1, dicho expediente ha de ser remitido para su aprobación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la cual, en su caso, es quien debía solicitarnos el informe correspondiente.

No obstante, y dado que la emisión del informe por parte de esta Real Academia puede beneficiar la correcta tramitación del expediente, lo que no

ocurriría si se devolviese sin más a esa Corporación municipal, procedemos a participarles nuestra resolución.

**2.º** Tampoco se acompaña la “Memoria justificativa”, que explique los motivos elegidos para adoptar la enseña concejil propuesta; pues tan solo se acompaña de un informe aportado en 1990 por la que fue Archivera municipal de Totana, para idéntica pretensión de aquel municipio, aunque la información aportada es válida para el caso de Aledo, dado que durante siglos, ambas localidades formaron un único municipio.

**3.º** En el dibujo de bandera que acompañaba al expediente, no se advertía diferencia alguna con el modelo que, al parecer, había adoptado Totana, basándose en la documentación oficial del siglo XVI, que mostraba fehacientemente la existencia de una enseña concejil, y su descripción.

Por ello advertimos al Ayuntamiento de Aledo, que modificasen el diseño propuesto para evitar esa dualidad. Lo cual fue aceptado por la entidad, y remitido nuevo diseño para obviar ese inconveniente.

**4.º** Creemos que sería útil y conveniente para ALEDO, si así lo decide la Corporación municipal, que junto a la descripción de la enseña se añadiese la nomenclatura de los colores que la bandera adopte (PANTONE, etc.) para firmeza y claridad en lo sucesivo de las tonalidades; dado que el tiempo y los agentes atmosféricos se encargan de desvirtuarlos, como se pone de manifiesto con tanta frecuencia.

**5.º** En el expediente que nos remiten no se indica, ni parece que el acuerdo del Pleno lo tuviese en cuenta, las dimensiones que debe tener el paño de la enseña, por lo que nos hemos permitimos indicarles que, para coincidir con la generalidad de banderas municipales, fijasen para las dimensiones la proporción **2:3**; es decir: dos partes de alto por tres ancho. Cuestión que ha sido resuelta, como se pedía.



Por todo lo cual, la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción:

**Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja).**

Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección.

Es todo cuanto tenemos a bien de informar en este asunto, de acuerdo con la solicitud que en tal sentido se nos hace.

Murcia, veinticuatro de Mayo de 2021.

V.º B.º

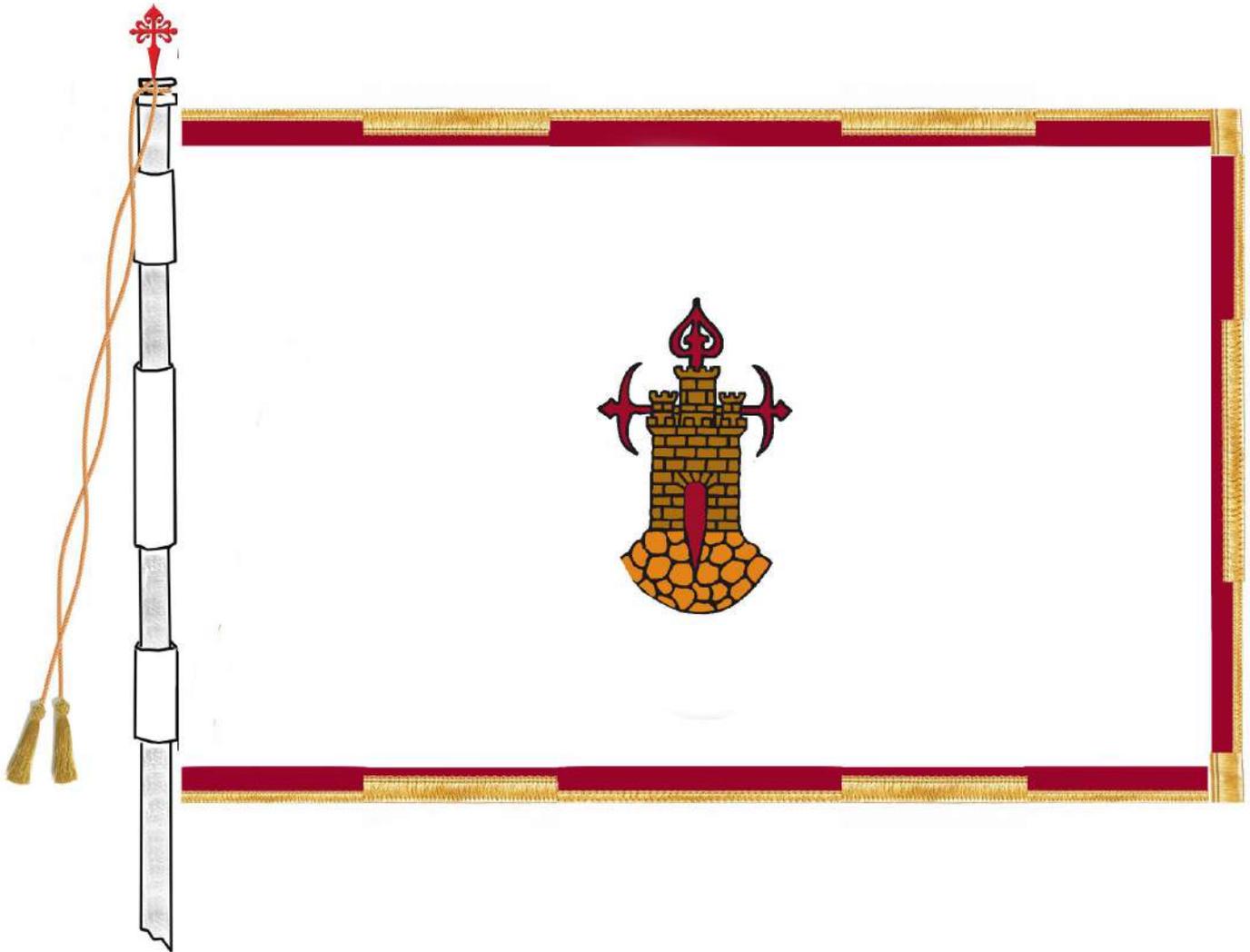
EL DIRECTOR

Por la REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO:



Fdo.: 

Fdo.:   
Diplomado en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **4597 Edicto de anuncio de información pública. Expediente de aprobación bandera municipal de Aledo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 6/1988 Régimen Local Región de Murcia que dispone que: "Las Entidades locales de la Región de Murcia podrán dotarse de un escudo o emblema cuyos elementos se basarán en hechos históricos o geográficos característicos y peculiares, conforme a las normas de la heráldica. Derivada del propio escudo y conteniendo los elementos esenciales de éste o su color predominante, los municipios podrán adoptar, como distintivo, una bandera. La bandera regional no podrá utilizarse como fondo de ninguna bandera municipal. El procedimiento para aprobar o modificar el escudo o la bandera será el regulado en el artículo 18. El apartado 2.º de dicho artículo señala que: "El expediente se someterá a información pública por plazo de un mes."

Habiendo tramitado el Ayuntamiento dicho expediente, por la presente se hace público que el mismo estará expuesto al público durante el plazo de un mes para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría General del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica municipal a la que se accede a través de [www.aledo.es](http://www.aledo.es)

En Aledo, a 22 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.



Ayuntamiento de Aledo

Expdte. 599/2021

D. [REDACTED] SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, CERTIFICA:

Que habiéndose publicado anuncio de información pública del expediente de aprobación de bandera municipal en el BORM N° 151 de fecha 3/7/2021, y transcurrido el plazo de un mes concedido, no se ha registrado alegación alguna a dicho expediente.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes , libro la presente certificación de orden y con el V° B° del Sr. Alcalde de Aledo, D. Francisco Javier Andreo Cánovas, en fecha a pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
[REDACTED]	SECRETARIO INTERVENTOR	04/08/2021 10:01
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	04/08/2021 12:16



Ayuntamiento de Aledo

Expdte. 599/2021

D. [REDACTED], SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALEDO,

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 Septiembre de 2021, aprobó el siguiente acuerdo:

**4º.- APROBACIÓN PROPUESTA DESCRIPCIÓN BANDERA MUNICIPAL, Expdte.599/2021.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar el contenido de la propuesta de acuerdo que se somete a consideración del Pleno y que tiene el siguiente contenido:

“PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dos, aprobó el siguiente acuerdo:

“4º. - EXPEDIENTE SOBRE ADOPCIÓN DE LA BANDERA COMO SÍMBOLO REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO DE ALEDO. - El Sr. Alcalde, expone a la Corporación en Pleno su propuesta y dese de poder contar con una bandera identificativa de un municipio tan arraigado en su tradición e historia. Seguidamente, por Secretaría se procede a dar lectura del Informe del Archivo Municipal de Totana. Se expone al Pleno el diseño de la bandera. El portavoz del grupo socialista muestra su conformidad con la propuesta a la vez que indica que sería conveniente la exposición del expediente para que los vecinos pudieran formular sus propuestas y diseños. El Pleno por unanimidad de los miembros presentes acuerda: 1º. - Aprobar la bandera de la villa de Aledo con la composición y diseños, obrantes en el expediente. 2º. - Someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial Región de Murcia a efectos de que pueda ser examinado y presentarse por las personas interesadas las alegaciones o sugerencias que tengan por conveniente. El anuncio se insertará también en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. 3º. - Solicitar informe, una vez transcurrido el período expresado en el párrafo anterior a la Real Academia Alfonso X El Sabio, a la que se remitirá copia íntegra del expediente.”

SEGUNDO. - Dicho acuerdo fue publicado en el BORM Nº 197 de fecha 26/8/2002, y durante el plazo señalado no fue presentada alegación alguna.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Aledo solicitó informe a la Real Academia Alfonso X El Sabio y en fecha de 24/5/2021 se obtiene el mismo que concluye diciendo lo siguiente: “la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago

**Ayuntamiento de Aledo**

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
[REDACTED]	SECRETARIO INTERVENTOR	28/09/2021 12:02
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	ALCALDE-PRESIDENTE	28/09/2021 12:11



(roja).” Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección.

CUARTO. - Una vez recibido el informe, en el BORM N° 151 de fecha 3/7/2021 se publica anuncio de información pública para que durante el plazo de un mes se puedan presentar alegaciones al expediente, sin que se hubiera presentado alegación alguna según se hizo constar mediante certificación del Sr. Secretario -Interventor municipal.

QUINTO - Consta en el expediente informe -propuesta de Secretaría -Intervención.

De conformidad con lo señalado en el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 Abril, de Bases Régimen Local , que señala que corresponde al Pleno la competencia para aprobar acuerdos relativos a la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, al Pleno del Ayuntamiento de Aledo propongo la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la bandera municipal de Aledo con la descripción señalada en el informe de la Real Academia Alfonso X El Sabio, es decir: “la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja).” Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección.

SEGUNDO. - Como Anexo a esta propuesta se incluye una reproducción de la imagen de la bandera.

TERCERO. - Remitir certificación del acuerdo a la Dirección General de Administración Local para que el expediente sea aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el art. 18 Ley 6/1988 de 25 Agosto, Régimen Local Región de Murcia.”

A continuación se somete a votación dicha propuesta, la cual resulta aprobada por mayoría de cinco votos a favor de los concejales de los grupos municipales Ciudadanos y Partido Popular, y cuatro abstenciones de los concejales del grupo municipal Socialista

**Y para que así conste, libro la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo señalado en el art. 3.2 f) RD 128/2018 regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional, con la salvedad prevista en el art. 206 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y**

**Ayuntamiento de Aledo**

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	SECRETARIO INTERVENTOR ALCALDE-PRESIDENTE	28/09/2021 12:02 28/09/2021 12:11



Ayuntamiento de Aledo

**Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Aledo en fecha a pie de firma de la presente certificación.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

---

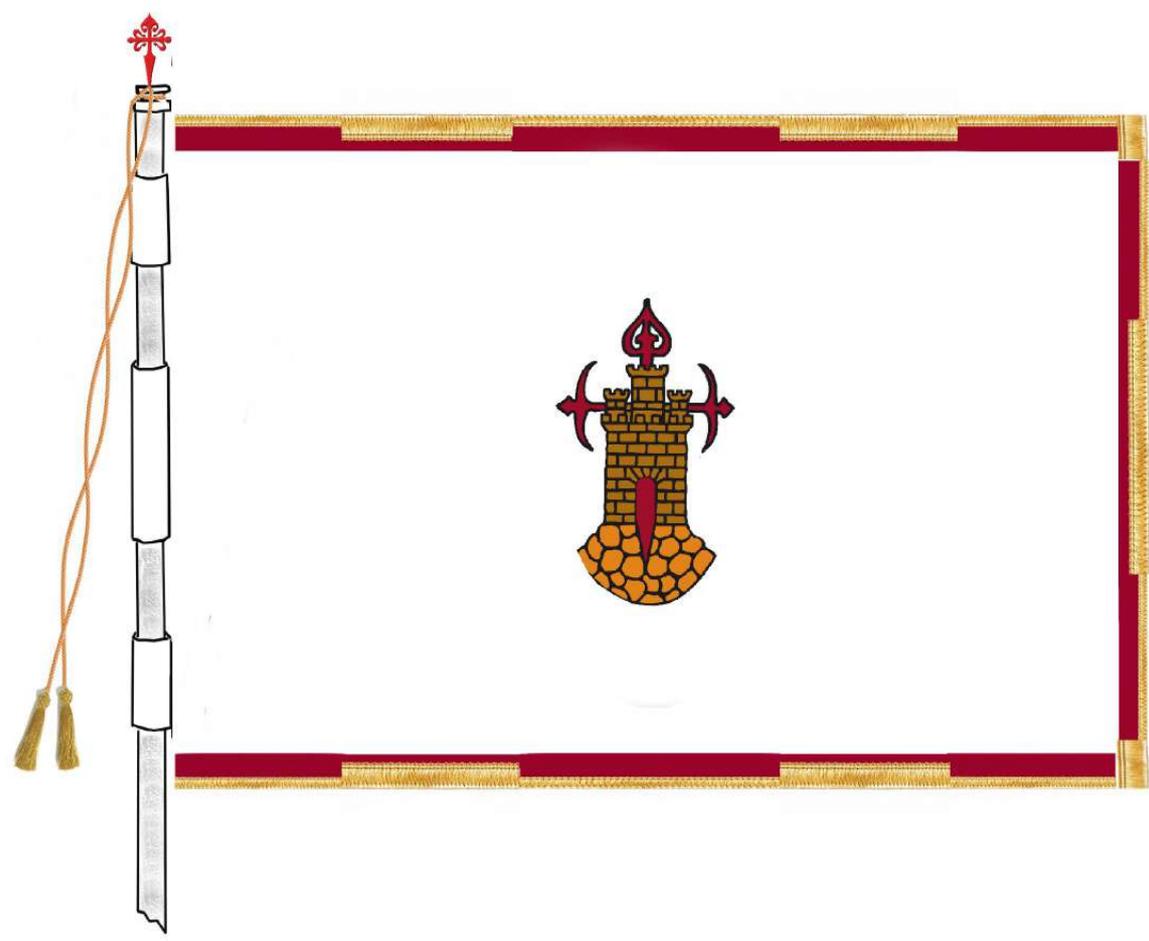
**Ayuntamiento de Aledo**

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
 FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	SECRETARIO INTERVENTOR ALCALDE-PRESIDENTE	28/09/2021 12:02 28/09/2021 12:11



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>





## INFORME

**ASUNTO: Informe sobre el expediente de aprobación de la Bandera de la Villa de Aledo.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 3 de junio de 2021, tuvo entrada en el Registro Electrónico de la CARM oficio remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo al que adjunta el expediente relativo a la aprobación de la Bandera de ese municipio.

Examinado el mismo, se comprueba que consta de la siguiente documentación:

1. Certificado del Sr. Secretario de la Corporación de fecha 1 de junio del año en curso del acuerdo de inicio de expediente de aprobación de Bandera de la Villa de Aledo adoptado por el Pleno de esa Entidad Local el día 25 de julio de 2002.
2. Copia del citado acuerdo en el Libro de Actas, en el que se indica su adopción por unanimidad.
3. Certificado de la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación que acredita que el expediente estuvo expuesto al público durante un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a su publicación en el BORM de 26 de agosto de 2002, sin que durante el mismo se presentara sugerencia o alegación alguna.
4. Informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio sobre el Proyecto de Bandera para Aledo, de fecha 21 de mayo de 2021.
5. Diseño de la Bandera de la Villa de Aledo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de julio de 2021 se publicó en el BORM (nº 151) Edicto de anuncio de información pública por plazo de un mes del expediente de aprobación de la bandera de Aledo.

**TERCERO.-** El 4 de agosto de 2021 se recibió, a través del Registro Electrónico de la CARM, oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo al que adjunta certificado del Sr. Secretario que acredita que durante el periodo de exposición pública del expediente no se ha presentado alegación alguna.

**CUARTO.-** El día 28 de septiembre de 2021 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de la CARM escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo al que acompaña certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de esa Entidad Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año en curso, relativo a la "aprobación de propuesta de descripción de la bandera municipal".

El primer apartado de la parte dispositiva de este acto administrativo se expresa en los siguientes términos:

*PRIMERO.- Aprobar la bandera municipal de Aledo con la descripción señalada en el informe de la Real Academia Alfonso X El Sabio, es decir: «la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja)». Sin mencionar los*



*adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección.*

La propuesta aprobada incluye como anexo una reproducción de la imagen de la bandera, cuestión a la que hace referencia expresa el apartado segundo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- ✓ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- ✓ Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (LRLRM).
- ✓ Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- ✓ Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.
- ✓ Decreto 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### GENERALES

#### **PRIMERA.- COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME.**

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.1.f) y 42.2.d) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, todo ello en relación con los artículos 18 y 20 de la LRLRM.

#### **SEGUNDA.- LA HERÁLDICA PÚBLICA.**

El presente expediente está vinculado a la heráldica pública, una de las modalidades en las que ésta se divide. Y es que, puede diferenciarse entre heráldica pública y privada. En la primera se encuentran los escudos de armas de las diferentes instituciones y organismos del Estado, Comunidades Autónomas y entidades que integran la Administración Local, así como los propios del resto de organismos, instituciones y corporaciones propias del sector público. En la segunda, se incluyen los escudos de gentilicios, asociaciones, fundaciones, cofradías y demás fórmulas de organización colectiva, la heráldica deportiva, etc.

Centrándonos en la heráldica municipal, señalaremos que ésta, como ha destacado el profesor especializado en la materia, D. Rafael Agulló Mateu, constituye el proceso de dotación de símbolos propios, regulados por las normas heráldicas, a villas y lugares, que surgió en el siglo XII, y que se caracteriza con el gran simbolismo de sus elementos, que



permitían una rápida e incuestionable identificación del origen del escudo, y que servía para diferenciar unos territorios o villas de otros.

En este sentido, los escudos municipales recogían elementos tales como las armas de los señores del lugar, accidentes geográficos, construcciones defensivas significativas, símbolos religiosos (especialmente santos patronos), o figuras de las denominadas parlantes.

Frente a la sencillez inicial, con el transcurso del tiempo la técnica fue evolucionando, convirtiéndose en una realidad más compleja y recargada, de tal suerte que los escudos municipales fueron agregando novedosos elementos que, de forma poco afortunada, restaron sencillez y claridad, separándose en muchos casos de las reglas heráldicas.

Esta situación ha llegado hasta nuestros días, sumándose a ello el hecho de la constitución y supresión de muchos municipios, y el acaecimiento de diversos avatares históricos que han incidido en mayor o menor medida en la vida local española, los símbolos públicos, escudos, banderas, condecoraciones, emblemas o sellos, que han progresado de manera diversa y heterogénea.

### **TERCERA.- COMPETENCIAS AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES.**

#### **3.1.- COMPETENCIA REGIONAL.**

El artículo 11.9 de la LO 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia consagra la competencia de la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, para el desarrollo normativo y ejecución en materia de Régimen Local.

Asumida dicha competencia por la CA, se aprobó la LRLRM, en cuya sección quinta del Título II (artículo 20) se regulan los “símbolos municipales”, fijando el procedimiento a seguir (por remisión al artículo 18 de la misma norma como más adelante detallaremos); y determinando que el Consejo de Gobierno es el órgano regional competente para la dotación de escudo y aprobación de la bandera municipal.

Por su parte, y en la misma línea, el ROF, en la sección quinta del Capítulo I, del Título VI, bajo la rúbrica “*De los honores y distinciones*” (arts. 186 y ss), señalaba que la concesión a las entidades locales de tratamientos, honores o prerrogativas especiales, así como el otorgamiento a las mismas de títulos, escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades, se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma, previa la instrucción de expediente.

Pues bien, ahondando en esta cuestión, debemos traer a colación el artículo 40.1.f) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, que atribuye a la Dirección General de Administración Local competencia para la preparación de los expedientes cuya resolución, informe o conocimiento compete al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, entre los que se encuentran los relativos a la aprobación de las banderas y escudos municipales. Y todo ello en el marco del artículo 5 del Decreto 43/2021, de 9 de abril.



### 3.2.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

Con respeto al artículo 25 de la LRBRL, el artículo 22.2.b) de esta misma norma atribuye al pleno de los municipios de régimen ordinario (como es el caso del municipio que se informa), la competencia para la *adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo*; pronunciándose en el mismo sentido el artículo 50.4 del ROF-; toda vez que el artículo 47.2.e) exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de tales acuerdos.

Asimismo, el artículo 187 del ROF determina que *la adopción de escudos heráldicos municipales requerirá acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con expresión de las razones que la justifiquen, dibujo-proyecto del nuevo blasón, informe de la Real Academia de la Historia y aprobación por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma.*

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN O MODIFICACIÓN DE BANDERAS Y ESCUDOS MUNICIPALES.**

Como se ha adelantado, el procedimiento para la adopción o modificación de las banderas, enseñas o escudos de los municipios se regula, principalmente, en los artículos 18 y 20 de la LRLRM, preceptos que se reproducen a continuación:

#### *Artículo 20*

- 1. Las Entidades locales de la Región de Murcia podrán dotarse de un escudo o emblema cuyos elementos se basarán en hechos históricos o geográficos característicos y peculiares, conforme a las normas de la heráldica.*
- 2. Derivada del propio escudo y conteniendo los elementos esenciales de éste o su color predominante, los municipios podrán adoptar, como distintivo, una bandera. La bandera regional no podrá utilizarse como fondo de ninguna bandera municipal.*
- 3. El procedimiento para aprobar o modificar el escudo o la bandera será el regulado en el artículo 18.*

#### *Artículo 18*

- 1. El nombre y capitalidad de los municipios podrán ser alterados por Decreto del Consejo de Gobierno, a petición del Ayuntamiento interesado, e informe de la Consejería competente en materia de régimen local, de la Academia «Alfonso X el Sabio», de Murcia, si es por motivos históricos, o de la Real Sociedad Geográfica, en los demás casos, conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine.*
- 2. El expediente se someterá a información pública por plazo de un mes.*
- 3. Los cambios de denominación y capitalidad de los municipios serán inscritos en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad, que se llevará en la Consejería competente en materia de régimen local, y serán publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*



## ESPECÍFICAS

### PRIMERA.- Relativa a la tramitación municipal.

De los datos obrantes en el expediente remitido a este Centro Directivo el 3 de junio de 2021, se desprende que, por el Pleno de la Corporación de Aledo, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, se adoptó acuerdo de inicio de expediente de aprobación de Bandera de la Villa.

Pese a que en el anuncio de este acuerdo, -el cual estuvo expuesto tras su publicación en el BORM de 26 de agosto de 2002 y al que haremos referencia en el siguiente apartado- se cita un informe histórico recabado del Archivo municipal de Totana, no se ha trasladado copia del mismo a este Centro Directivo; remitiéndose, eso sí, Informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio sobre el Proyecto de Bandera para Aledo, evacuado en fecha 21 de mayo y certificación de 1 de junio, ambos del año en curso.

Pues bien, a la vista de ello hemos de abordar en primer término una cuestión: el plazo máximo para resolver y notificar este tipo de expedientes, que, en principio, y al albor de la normativa vigente en el momento en que se inició en el seno del Ayuntamiento (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), era de 3 meses.

Excedido ampliamente dicho plazo podría suscitarse la duda de una posible caducidad del procedimiento en sede municipal; caducidad que este Servicio estima, sin embargo, no se produjo por la razón que pasa a exponerse. Y es que, el artículo 44.2.b de la extinta LRJPAC, respecto de procedimientos iniciados de oficio (como el caso que nos ocupa), determinaba que el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución producirá la caducidad en aquellos procedimientos en los que "la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen".

Resultando que el expediente de aprobación de la bandera de esta Entidad Local no tiene encaje en el ejercicio de las reseñadas potestades, el mismo no se encuentra, por tanto, entre los procedimientos en los que opera *ope legis* la caducidad, de tal forma que es conforme a Derecho la resolución del mismo.

### SEGUNDA.- Aprobación del expediente en sede autonómica.

Por otra parte, entendiendo que ha concluido la tramitación del procedimiento en sede municipal con la acreditación de la realización del trámite de exposición pública y la adopción del acuerdo de Pleno de aprobación de la descripción de la bandera, cuestiones que completan el expediente previamente remitido a este Centro Directivo, procede al amparo del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la elevación por el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes del proyecto de Decreto, cuyo borrador figura como anexo a este informe.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente,



## CONCLUSIÓN

**Analizada la documentación recibida, y tras la finalización del preceptivo trámite de información pública sin que se haya recibido alegación o sugerencia alguna, procede que este Centro Directivo -en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 18 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia-, en relación con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, eleve el expediente completo de expediente de aprobación de la Bandera de la Villa de Aledo al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes para su posterior aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, en su caso.**

Es todo cuanto procede informar por este Servicio en relación al asunto de referencia.

Murcia, documento firmado electrónicamente en la fecha al margen.

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE  
ASESORAMIENTO A EE.LL.

EL ASESOR DE RÉGIMEN LOCAL

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

04/10/2021 14:11:00

04/10/2021 14:04:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## ANEXO

### DECRETO por el que se aprueba la Bandera del Municipio de Aledo.

El Ayuntamiento de Aledo ha solicitado de esta Comunidad Autónoma la aprobación de la Bandera Municipal descrita por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Aledo requirió de la Real Academia Alfonso X El Sabio el preceptivo informe, que fue obtenido en fecha de 24 de mayo de 2021 y que concluye lo siguiente: “la enseña de referencia queda fijada en la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja). Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección”.

El expediente se ha sustanciado por la Dirección General de Administración Local conforme a lo señalado en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y los artículos 186 y 187 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figurando en el mismo el precitado informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día de de 2021, conforme al artículo 22.36 de la Ley 6/2004 del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

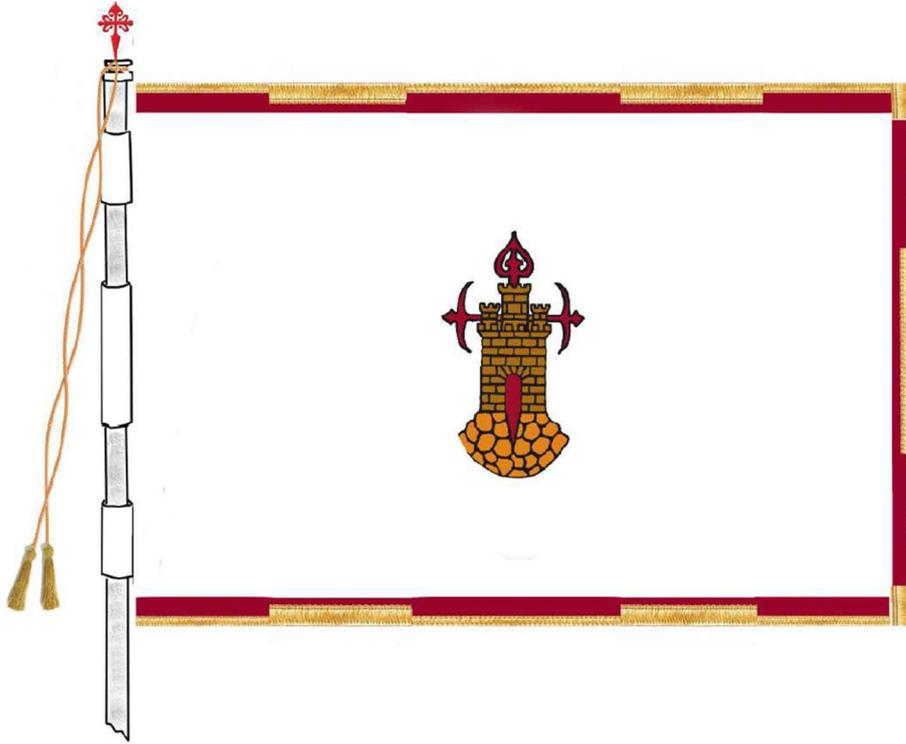
### DISPONGO

**Artículo Único:** Aprobar la Bandera Municipal de la Villa de Aledo, cuyo diseño aparece como anexo, con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

“Superficie de dimensión 2:3, de color blanco, en cuyo centro, ocupando la mitad de su altura, hay un castillo medieval sobre rocas, en su color, mazonado de negro; acolado de una Cruz de Santiago (roja)”. Sin mencionar los adornos que el paño de la enseña primitiva llevaba, los cuales pueden incorporarse a la hora de su confección.



## ANEXO



04/10/2021 14:11:00

04/10/2021 14:04:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación